



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00005066

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-0621 de 15 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de octubre de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta la compañía **SPARKLING S.A.** por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **SPARKLING S.A.** "**EN LIQUIDACIÓN**" ha presentado la escritura pública de reactivación otorgada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de mayo de 2017, con la respectiva solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-242 de 18 de mayo de 2018 para la aprobación solicitada, con el siguiente pronunciamiento: *"De la revisión y análisis por muestreo a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte y estados financieros al 31 de diciembre de 2017, se determinó que la compañía SPARKLING S.A. En liquidación, absorbió las pérdidas acumuladas por USD 78.595,73, conforme lo resuelto por las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de 21 de diciembre de 2015 y 29 de julio de 2016, con el saldo acreedor de la cuenta: Utilidades Acumuladas, que proviene de las Utilidades de los ejercicios económicos de los años 2014 y 2015 por USD 47.219,13 y USD 31.376,60, respectivamente, superando la causal de disolución en la que se encontraba incurso según los estados financieros remitidos a esta Institución por el ejercicio económico 2014. En la junta general extraordinaria y universal de 29 de julio de 2016, los accionistas resolvieron reactivar la compañía, acto societario que fue elevado a escritura pública en la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito el 10 de mayo de 2017, siendo procedente continuar con el trámite de reactivación";*

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, la Subdirección de Actos Societarios emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0817-M de 12 de junio de 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación;

y,

ed.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00005066

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **SPARKLING S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

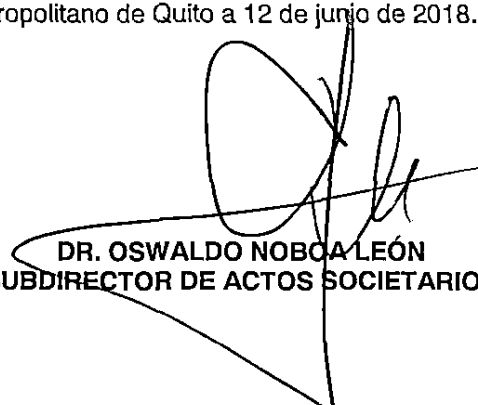
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la referida escritura pública y la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito a 12 de junio de 2018.


DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

ml

LEB
Exp. 19955
Tr. 29006-0041-17